

**CIRCULAR N°26**

**ANTECEDENTE:** Circular N°9, de fecha 20 de enero de 2020, que regula el proceso de cese de funciones de las Gobernaciones Provinciales que indica, División de Gobierno Interior; Circular N°31, de fecha 20 de abril de 2020, que adecua la Circular N°9, en términos que indica; Circular N°64, de fecha 26 de octubre de 2020, que imparte instrucciones para el cese y/o traspaso de convenios suscritos por las Gobernaciones de la provincia donde se ubica la capital de la Región; Circular N°72, de fecha 06 de noviembre de 2020, que señala hitos a cumplir por parte de las Gobernaciones Provinciales que indica para facilitar la implementación de la nueva institucionalidad regional; Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, que adecua la Circular N°72, en términos que indica; Circular N°12, de fecha 05 de marzo de 2021, que adiciona instrucciones financiero – contables a efectos de la implementación de las futuras (DPR); Circular N°19, de fecha 22 de abril de 2021, que adecua la Circular N°12, en términos que indica; Ley N°20.990, que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional; Ley N°21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; Ley N°21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; Ley N°21.221, sobre reforma constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica; Ley N°21.324, que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales, y de convencionales constituyentes por motivo del covid-19.

**MATERIA:** Reemplaza Circular N°83, de fecha 17 de diciembre de 2020, y adecua ítems y fechas límites en los términos que indica.

**SANTIAGO, 24 de mayo de 2021**

**DE : PABLO GALILEA CARILLO  
JEFE DIVISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR**

**A : SEÑORES/AS  
INTENDENTES/AS REGIONALES  
GOBERNADORES/AS PROVINCIALES**

De nuestra consideración,

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a Ustedes para informarles sobre el reemplazo y adecuación de algunos de los ítems y fechas contenidas en la Circular referida en la materia, como consecuencia del cambio en el calendario electoral establecido por la Ley N°21.324, de fecha 07 de abril de 2021, según se pasa a detallar:

La Ley referida modificó el itinerario electoral postergando la realización de las elecciones municipales, de gobernadores regionales y de los convencionales constituyentes para los días 15 y 16 de mayo del 2021. De esta forma las Delegaciones Presidenciales Regionales (DPR), Delegaciones Presidenciales Provinciales (DPP) y los Gobernadores Regionales comenzarán su vigencia a partir del 14 de julio del presente.

Ello implica que se aplaze en aproximadamente un mes el inicio de la nueva institucionalidad regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, extendiéndose en consecuencia el funcionamiento de las 15 Gobernaciones de la provincia donde se emplaza la ciudad de capital regional hasta el día 14 de julio de 2021.

A dicho efecto resulta necesario adecuar la Circular N°83, modificando algunos ítems y difiriendo fechas, en especial las referidas a la sanción del Organigrama de las (DPR), incorporación de funcionarios, proyectos de infraestructura, fabricación e instalación de la gráfica interna y externa de las unidades y traspaso de activo fijo a las (DPR), entre otros.

A objeto de distinguir entre las 15 Gobernaciones de las provincias donde se emplazan las ciudades de capitales regionales que cesan en su giro, de las 40 Gobernaciones que no se encuentran en dicha condición y que continúan su funcionamiento con la nueva denominación de "Delegaciones Presidenciales Provinciales", se ha resuelto utilizar la denominación "Gobernación Provincial CR" (Capital Regional) cuando la referencia sea a las 15 que concluyen su funcionamiento a partir del 14 de julio de 2021. Por otra parte, se utilizará la denominación "Gobernación Provincial" cuando el documento refiera a las 40 Gobernaciones Provinciales restantes. Lo anterior, está reflejado en la tercera columna de la tabla, que se denomina "Responsable / actores involucrados".

En consecuencia, la tabla que a continuación se presenta reemplaza la información general y las instrucciones contenidas en la Circular N°83:

Ítem	Proceso	Responsable / actores involucrados	Fecha límite
Financiero-contable	<p><u>Conciliaciones bancarias</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales deberán remitir mensualmente, los días 15, un informe que contenga todas las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que administran. El último de estos informes deberá ser enviado a la División de Gobierno Interior (DGI) el día 15 de junio de 2021.</p>	Gobernación Provincial CR	15 de enero de 2021 – 15 de febrero de 2021 – 15 de marzo de 2021 – 15 de abril de 2021 – 15 de mayo de 2021 (fechas cumplidas) – 15 de junio de 2021
	<p><u>Cierre cuentas corrientes sin movimientos</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber remitido al día 30 de enero de 2021 un informe final que acreditara el cierre de las cuentas corrientes sin movimientos que fueron identificadas a través del Hito N°6 de la Circular N°31, de fecha 20 de abril de 2020.</p> <p>Para proceder al cierre de las cuentas corrientes sin movimientos las Gobernaciones Provinciales debieron haber solicitado autorización a la Contraloría Regional correspondiente. Para tales efectos debieron adjuntar el certificado de saldo (o cartola de Banco en línea) del Banco Estado que certificara que las cuentas se encuentran sin saldo (saldo cero). Posteriormente, cada unidad debió haber enviado al Banco Estado el certificado de la Contraloría Regional que autorizara el cierre de las cuentas corrientes, sin perjuicio de que las Contralorías Regionales hayan copiado al Banco Estado la autorización de cierre respectiva.</p>	Gobernación Provincial CR  Gobernación Provincial CR / Contraloría Regional de la República / Banco Estado	30 de enero de 2021 (fecha cumplida)  30 de enero de 2021 (fecha cumplida)
	<p>Una vez que las cuentas corrientes se encuentren cerradas, la Gobernación Provincial debió proceder a entregar al Banco Estado los talonarios y cheques no utilizados. El Banco debió haber entregado el documento que respalda el</p>	Gobernación Provincial CR	Febrero de 2021 (fecha cumplida)

	proceso de entrega de los talonarios, una copia se debió haber remitido a la Contraloría Regional respectiva.		
	<p><u>Ajuste final saldos de arrastre 2020</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber remitido al día 30 de marzo de 2021, un informe final que incluyera todos los saldos de arrastre cuya data es del año 2020 ajustados, lo anterior debió haber incluido el comprobante contable y mayor contable de todas las cuentas ajustadas.</p>	Gobernación Provincial CR	30 marzo de 2021 (fecha cumplida)
	<p><u>Cierre de cuentas corrientes que no administran fondos presupuestarios</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber remitido con fecha 15 de abril del 2021, un informe que acreditara el cierre de las cuentas corrientes que no administran fondos presupuestarios (administración de fondos).</p> <p>Para proceder al cierre de estas cuentas corrientes las Gobernaciones Provinciales debieron haber solicitado autorización a la Contraloría Regional correspondiente. Para tales efectos debieron haber adjuntado el certificado de saldo (o cartola de Banco en línea) del Banco Estado que certificara que las cuentas se encuentran sin saldo (saldo cero). Posteriormente, cada unidad debió haber enviado al Banco Estado el certificado de la Contraloría Regional que autorizara el cierre de las cuentas corrientes, sin perjuicio de que las Contralorías Regionales hayan copiado al Banco Estado la autorización de cierre respectiva.</p> <p>Una vez que las cuentas corrientes se encuentren cerradas, la Gobernación Provincial debió proceder a entregar al Banco Estado los talonarios y cheques no utilizados. El Banco debió haber entregado el documento que respalda el proceso de entrega de los talonarios, una copia se debió haber remitido a la Contraloría Regional respectiva.</p>	Gobernación Provincial CR	15 abril de 2021 (fecha cumplida)
		Gobernación Provincial CR / Contraloría Regional de la República / Banco Estado	15 abril de 2021 (fecha cumplida)
		Gobernación Provincial CR	Abril de 2021 (fecha cumplida)

**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

<p><u>Gestión y cierre de cuentas corrientes ORASMI</u></p> <p>El Departamento de Acción Social transfirió la primera cuota del fondo ORASMI a las Gobernaciones Provinciales por un monto de \$2.500.000. Las restantes remesas de recursos correspondientes a este fondo se efectuarán a las Intendencias Regionales, futuras (DPR).</p> <p>La rendición de los fondos utilizados y el reintegro de los recursos no utilizados correspondientes a la primera remesa del fondo ORASMI deberán efectuarse al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior con fecha límite al 15 de junio de 2021</p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, al 15 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber cerrado las cuentas corrientes que administran recursos correspondientes al fondo ORASMI, por corresponder este último a una cuenta corriente que no administra fondos presupuestarios. En razón a la nueva fecha para la rendición y reintegro de estos fondos, se extiende el plazo para cerrar las cuentas corrientes de ORASMI para el 22 de junio de 2021.</p>	<p>Gobernación Provincial CR / Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior</p> <p>Gobernación Provincial CR</p> <p>Gobernación Provincial CR</p>	<p>Febrero de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>15 de junio de 2021</p> <p>22 de junio de 2021</p>
<p><u>Gestión y cierre de cuentas corrientes de Fondos de emergencia</u></p> <p>A partir del 01 de enero del 2021 no se transfirieron más recursos a la cuenta corriente de emergencias de las Gobernaciones Provinciales. Las solicitudes de fondos para ser utilizados en emergencias<sup>1</sup> son canalizadas a través de las Intendencias Regionales respectivas<sup>23</sup> a partir del 2021.</p> <p>Las rendiciones de los fondos utilizados y el reintegro de los recursos no utilizados correspondientes a emergencia solicitados el año 2020, contenidos en</p>	<p>Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR</p> <p>Gobernación Provincial CR</p>	<p>01 de enero de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>15 de junio de 2021</p>

<sup>1</sup> Fondos correspondientes al subtítulo 24.03.801 de la Ley de Presupuestos año 2021 “Programa Barrios Transitorios de Emergencias”.

<sup>2</sup> Las Gobernaciones Provinciales de Talca, Cautín y Valdivia dejarán de recibir los fondos destinados al ítem Camiones Aljibe a partir del mes de enero del 2021, pasando su gestión desde dicha fecha a la Intendencia Regional del Maule, Araucanía y Los Ríos respectivamente.

<sup>3</sup> A partir del 01 de enero del 2021 los fondos administrados por la Gobernación Provincial de Copiapó, correspondientes al programa “Barrios Transitorios”, pasarán a ser gestionados por la Intendencia Regional de Atacama.



**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

	<p>resoluciones de emergencia emitidas hasta el día 31 de diciembre del 2020, deberán efectuarse al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior con fecha límite al 15 de junio de 2021.</p> <p>A su vez, las resoluciones de emergencia con plazo posterior al 31 de diciembre del 2020, tendrán igualmente plazo de rendición y reintegro de los fondos respectivos a todo evento el 15 de junio de 2021.</p> <p>De acuerdo con Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, al 15 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber cerrado las cuentas corrientes en que se gestionan fondos de emergencia por corresponder estos últimos a una cuenta corriente que no administra fondos presupuestarios. En razón a la nueva fecha para la rendición y reintegro de estos fondos, se extiende el plazo para cerrar las cuentas corrientes de Emergencias para el 22 de junio de 2021.</p>	<p>Gobernación Provincial CR</p> <p>Gobernación Provincial CR</p>	<p>15 de junio de 2021</p> <p>22 de junio de 2021</p>
	<p><u>Cierre de cuentas corrientes que administran fondos presupuestarios</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales deberán remitir con fecha 07 de julio de 2021, un informe de cierre de las cuentas corrientes que administran fondos presupuestarios<sup>4</sup>.</p> <p>Para proceder al cierre de estas cuentas corrientes las Gobernaciones Provinciales deberán solicitar autorización a la Contraloría Regional correspondiente. Para tales efectos deberán adjuntar el certificado de saldo (o cartola de Banco en línea) del Banco Estado que certifique que las cuentas se encuentran sin saldo (saldo cero). Posteriormente, cada unidad deberá enviar al Banco Estado el certificado de la Contraloría Regional que autorice el cierre de las cuentas corrientes, sin perjuicio de que las Contralorías Regionales hayan copiado al Banco Estado la autorización de cierre respectiva.</p> <p>Una vez que las cuentas corrientes se encuentren cerradas, la Gobernación</p>	<p>Gobernación Provincial CR</p> <p>Gobernación Provincial CR / Contraloría Regional de la República / Banco Estado</p> <p>Gobernación Provincial CR</p>	<p>07 de julio de 2021</p> <p>07 de julio de 2021</p> <p>13 de julio de 2021</p>

<sup>4</sup> Las Gobernaciones Provinciales que administran Pasos Fronterizos deberán cerrar las cuentas corrientes respectivas en conjunto con el resto de las cuentas corrientes de fondos presupuestarios.

	<p>Provincial deberá proceder a entregar al Banco Estado los talonarios y cheques no utilizados. El Banco entregará el documento que respalda el proceso de entrega de los talonarios, una copia deberá remitirse a la Contraloría Regional respectiva.</p> <p><u>Pólizas de fidelidad funcionaria de manejo de valores y conductores de vehículos fiscales</u></p> <p>Las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales respectivas deberán evaluar en conjunto la continuidad de las pólizas de fidelidad funcionaria de valores y de conductores de vehículos fiscales, asociadas a funcionarios de ambas unidades, tomando como criterio las funciones que asumirá este personal en las futuras (DPR).</p>	<p>Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR</p>	<p>13 de julio de 2021</p>
	<p><u>Apertura de cuenta corriente bancaria</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°19, de fecha 22 de abril de 2021, con el fin de dar continuidad a la función correspondiente a la administración de los Complejos Fronterizos, las Intendencias Regionales<sup>5</sup> que a partir del 14 de julio de 2021 administrarán estas unidades debieron haber abierto con plazo al 14 de mayo del presente una cuenta corriente denominada "Administración de Pasos Fronterizos". No obstante a la fecha señalada, se otorgará un nuevo plazo para la apertura de estas cuentas corrientes al 31 de mayo de 2021.</p> <p>Lo anterior tiene como objetivo que las (DPR) puedan gestionar los fondos en administración que la Unidad de Pasos Fronterizos de la (DGI) les transfiera para la debida continuidad en la operación de los Complejos.</p>	<p>Intendencia Regional</p>	<p>31 de mayo de 2021</p>
	<p><u>Plazo final para la emisión de cheques</u></p> <p>A partir del 1 de marzo de 2021 las Gobernaciones Provinciales debieron haber dejado de emitir cheques y comenzar a realizar sus pagos exclusivamente mediante transferencias electrónicas.</p>	<p>Gobernación Provincial CR</p>	<p>01 de marzo de 2021 (fecha cumplida)</p>

<sup>5</sup> Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.



**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

	<p><u>Gestión de compras públicas</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°19, de fecha 22 de abril de 2021, Las Gobernaciones Provinciales deberán dejar de realizar compras públicas con plazo máximo al 14 de junio, y de ser necesario, deberán efectuar sus requerimientos a partir de esta fecha exclusivamente a través de la Intendencia Regional respectiva, o como último recurso, a través del nivel central, lo que deberá ser coordinado con la (DGI).</p> <p>Se recomienda dentro de las posibilidades presupuestarias y de almacenamiento que mantienen las unidades provinciales adquirir un stock razonable de materiales de oficina u otros que les garantice el buen funcionamiento hasta el 13 de julio 2021.</p>	Gobernación Provincial CR / Intendencia Regional	14 de junio de 2021
Fondo Social Presidente de la República	<p><u>Gestión y seguimiento del Fondo Social Presidente de la República (FONDES)</u></p> <p>Las Gobernaciones Provinciales deberán realizar seguimiento a los proyectos presentados por las entidades participantes en la convocatoria al FONDES de acuerdo a los plazos que se establecerán en las bases del Fondo para el año 2021.</p> <p>El seguimiento a los proyectos del FONDES 2021 deberá continuar en los mismos términos indicados en las bases del fondo luego del 14 de julio de 2021, con la salvedad que a partir de esa fecha se hará a través de las (DPR), las que ejercerán las funciones y atribuciones de cada una de las Gobernaciones de las provincias en que se asientan en las capitales regionales.</p>	Gobernación Provincial CR  Delegación Presidencial Regional	Desde la fecha que señale las bases del fondo hasta el 13 de julio de 2021  Desde el 14 de julio de 2021
Cambio de denominación Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales	<p><u>Cambio de denominación de las 16 Intendencias Regionales como de las 40 restantes Gobernaciones Provinciales que no corresponden a las provincias donde se ubica la ciudad capital de la región</u></p> <p>Tanto en las (DPP), continuadoras legales de las actuales 40 Gobernaciones Provinciales que se ubican en las provincias que no son asiento de la capital regional, como en las (DPR), continuadoras legales de las actuales 16 Intendencias Regionales y de las 15 Gobernaciones de la provincia donde se ubica la ciudad capital de la región, el cambio de denominación será realizado de manera centralizada por parte de la</p>	División de Gobierno Interior / Servicio de Impuestos Internos	Julio de 2021





**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

	Subsecretaría del Interior mediante la suscripción del formulario F 3239 del Servicio de Impuestos Internos.		
Activo fijo Gobernaciones Provincia Capital de Región	<p><u>Traspaso del activo fijo de las Gobernaciones Provinciales a las Intendencias Regionales (futuras DPR)</u></p> <p>La (DGI) informó durante la primera semana de enero de 2021 el detalle con los bienes muebles que las Gobernaciones Provinciales mantienen pendientes en dar de alta.</p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber remitido con fecha 15 de febrero del 2021, un informe con las Resoluciones de Alta y de Baja pendientes de bienes muebles de sus respectivas unidades.</p> <p>Respecto del proceso de baja de bienes, se debió haber cumplido con lo indicado en los Oficios N°34.620, del 11 de noviembre de 2019, y el N°20.572, del 27 de agosto de 2020, en torno a implementar las acciones para dar de baja bienes muebles en desuso, en estado de obsolescencia y/o en mal estado de conservación.</p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber remitido con fecha 15 de abril de 2021 un informe de inventario final actualizado del año 2021 que contenga los bienes que serán incorporados al inventario de las Intendencias Regionales, futuras (DPR).</p> <p>La misma Circular establece que las Gobernaciones Provinciales debieron haber remitido con fecha 15 de mayo de 2021, un informe que incluya la/s resolución/es de baja de todos los bienes muebles de la unidad.</p> <p>La Sección de Activo Fijo de la Subsecretaría del Interior realizará un traslado virtual mediante la plataforma SAF2 hacia el inventario de las Intendencias Regionales<sup>6</sup> de todo el activo fijo reportado y dado de baja por las Gobernaciones Provinciales.</p>	<p>División de Gobierno Interior</p> <p>Gobernación Provincial CR</p> <p>Gobernación Provincial CR</p> <p>Gobernación Provincial CR</p> <p>Gobernación Provincial CR</p> <p>Subsecretaría del Interior</p>	<p>04 de enero de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>15 de febrero de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>15 de febrero de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>15 de abril de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>15 de mayo de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>10 de junio de 2021</p>

<sup>6</sup> Este procedimiento excluye a la Intendencia Metropolitana, dado que esta última no se fusionará con otra entidad, por no contar la región con una Gobernación que se asiente en la provincia cabecera de la capital regional.

	<p>Para finalizar el proceso de traspaso del activo fijo a las Intendencias Regionales (futuras DPR), estas<sup>7</sup> deberán remitir a la (DGI) con fecha límite del 25 de junio de 2021, un informe que incluya la/s resolución/es de alta de todos los bienes muebles de las Gobernaciones Provinciales que deben incorporar a su inventario y que previamente fueron dados de baja y traspasados de manera virtual a las Intendencias según consta en las dos etapas que preceden a este procedimiento.</p>	Intendencia Regional	25 de junio de 2021
Administración y contratos	<p><u>Traspaso y cese de contratos</u></p> <p>De acuerdo con la Circular N°18, de fecha 21 de abril de 2021, las Gobernaciones Provinciales debieron haber remitido con fecha 01 de marzo de 2021 un Informe que identificara los contratos de (consumos básicos, servicios, y otros) que serán traspasados a las (DPR), así como aquellos contratos que no continuarán a partir de la implementación de la entidad.</p> <p>En concordancia con lo anterior, mediante Oficio N°9011, de fecha 21 de abril de 2021, se indicó a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales que respecto al procedimiento para el traspaso de sus contratos a las (DPR) y (DPP) debían proceder de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En torno a los contratos de consumo y de servicios básicos se debe informar a los proveedores de tales servicios notificando que a partir del 14 de julio del presente año se instalarán las futuras (DPR) y (DPP).</li> <li>- Con respecto a los contratos de otra naturaleza se señaló que debe incorporarse una cláusula de continuidad que disponga que las futuras (DPR) y (DPP) las sustituyen en la relación contractual a partir del 14 de julio del 2021.</li> </ul>	Gobernación Provincial CR	01 de marzo de 2021 (fecha cumplida)
	<p><u>Pago del 10% retenido a funcionarios a HSA</u></p> <p>Las Gobernaciones Provinciales deberán realizar el último pago del 10% retenido, a la Tesorería General de la República el 30 de junio de 2021, por concepto de funcionarios que prestan servicios a honorarios en sus unidades.</p>	Intendencia Regional / Gobernación Provincial / Gobernación Provincial CR	30 de junio de 2021
	<p><u>Pago del 10% retenido a funcionarios a HSA</u></p> <p>Las Gobernaciones Provinciales deberán realizar el último pago del 10% retenido, a la Tesorería General de la República el 30 de junio de 2021, por concepto de funcionarios que prestan servicios a honorarios en sus unidades.</p>	Gobernación Provincial CR	30 de junio de 2021

<sup>7</sup> Ídem a la nota N°6.

**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

<p>Organigrama Institucional (DPR)</p>	<p><u>Nueva organización interna y Organigrama de las (DPR)</u></p> <p>De acuerdo con el Oficio Ordinario N°25.865, de fecha 26 de octubre de 2020, las Intendencias Regionales debieron haber remitido mediante Oficio, la segunda propuesta de Organigrama Institucional y del Manual de organización y funciones para las (DPR) con las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes considerando las peculiaridades propias de su región que eran necesarias adicionar a ambos instrumentos.</p> <p>Luego del análisis de las observaciones y comentarios por parte de la (DGI), con fecha 05 de marzo de 2021 se remitieron los Oficios Ordinarios N°5353, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367 y 5966 a las 16 Intendencias Regionales respectivas, notificándose el Organigrama base estructural final (de organización interna) y el Manual de organización y funciones para las futuras (DPR).</p> <p>La (DGI) remitió a las Intendencias Regionales la resolución exenta N°2277, de fecha 14 de mayo de 2021 que aprueba el Organigrama de las (DPR), y que además delega en los Intendentes la facultad de modificar mediante resolución fundada exenta la organización interna de la nueva institucionalidad regional de acuerdo a las características propias del territorio, de la población y demás necesidades para el correcto funcionamiento del Servicio. Tanto el Organigrama como la delegación de facultades son sancionadas por el Subsecretario del Interior, en su calidad de Jefe Superior del Servicio de Gobierno Interior.</p> <p>Adicionalmente, se les remitirá el Oficio Ordinario N°11.081, de fecha 25 de mayo de 2021 que emite los lineamientos e instrucciones generales del proceso de movilidad interna para la conformación de las futuras DPR.</p> <p>Las Intendencias Regionales deberán aprobar y remitir a la (DGI) sus Organigramas regionales (de organización interna). Esta acción será monitoreada por la División y deberá ser coherente con</p>	<p>Intendencia Regional</p> <p>División de Gobierno Interior</p> <p>División de Gobierno Interior</p> <p>Intendencia Regional</p>	<p>Diciembre de 2020 (fecha cumplida)</p> <p>05 de marzo de 2021 (fecha cumplida)</p> <p>Mayo de 2021</p> <p>25 de junio de 2021</p>
--	---	---	--



**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

	<p>las respuestas a las observaciones regionales señaladas en los Oficios ya nombrados en el segundo párrafo de la presente circular.</p>		
<p>Organigrama Institucional (DPP)</p>	<p><u>Cambio de denominación de la autoridad provincial</u></p> <p>Las 40 Gobernaciones de las provincias en donde no se emplazan en las capitales regionales y que a partir del 14 de julio del presente pasan a nombrarse Delegaciones Presidenciales Provinciales deberán modificar en sus Organigramas institucionales vigentes la denominación de "Gobernación Provincial" hacia "Delegación Presidencial Provincial". Esta acción debe ser informada a la (DGI).</p>	<p>Gobernación Provincial</p>	<p>12 de julio de 2021</p>
<p>Incorporación de funcionarios</p>	<p><u>Incorporación de funcionarios de Intendencias Regionales y Gobernaciones de la provincia capital de la región en el Organigrama de las (DPR).</u></p> <p>La División de Gobierno Interior remitirá a las Intendencias Regionales y Gobernaciones de la provincia en que se asienta la capital de la región el Oficio Ordinario N°11.081, de fecha 25 de mayo de 2021 y el Instructivo que describe el proceso de movilidad interna para la conformación de las (DPR) con el objetivo de asignar las funciones duplicadas en los Departamentos; Social, Jurídico, y de Administración y Finanzas, como para la asignación de funciones vinculadas a los cargos de; Gestor Provincial, Auditor Interno, Jefe - Encargado del Departamento de Coordinación, Fiscalización y Supervigilancia Intersectorial y de Jefe - Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial. El Instructivo mencionado también otorgará lineamientos para la incorporación de los funcionarios que conformarán las Unidades y Oficinas del Organigrama de las (DPR).</p> <p>Las autoridades regionales deberán efectuar la convocatoria institucional para la participación en el proceso de movilidad interna según se informa en el Oficio Ordinario, y se reglamenta en el Instructivo.</p>	<p>División de Gobierno Interior</p> <p>Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR</p>	<p>Mayo de 2021</p> <p>31 de mayo al 04 de junio de 2021</p>



**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

	Posterior al proceso de incorporación de los/as funcionarios que conformarán la (DPR) - siguiendo para este fin apego irrestricto a lo instituido en el Oficio Ordinario N°11.081 y al Instructivo de movilidad interna - la respectiva repartición deberá elaborar y remitir a la División de Gobierno Interior el acto administrativo que formalice el Organigrama de cargos de la entidad regional, especificando el listado del personal con sus respectivas funciones.	Intendencia Regional	09 al 12 de julio de 2021
Infraestructura	<u>Proyectos de remodelación o reparación de inmuebles</u>		
	La (DGI) elaborará, con la región respectiva, los proyectos de remodelación o reparación de las Intendencias Regionales y/o las Gobernaciones Provinciales según corresponda.	Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR / División de Gobierno Interior	Mayo - junio de 2021
	<u>Proceso de licitación de obras</u>		
	Las Intendencias Regionales y/o Gobernaciones Provinciales que requieran remodelaciones o reparaciones en sus inmuebles para el funcionamiento de las Delegaciones Presidenciales Regionales, y en conjunto con el proyecto anteriormente mencionado, deben iniciar o dar continuidad al proceso de licitación de obras en coordinación mutua, remitiendo al Portal Mercado Público los documentos requeridos.	Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR / División de Gobierno Interior	Mayo - junio de 2021
	<u>Resolución de adjudicación de licitación de obras</u>		
Las Intendencias Regionales y/o Gobernaciones Provinciales deberán adjudicar vía Resolución el proyecto de remodelación o reparación, siguiendo las orientaciones técnicas y legales que se encuentran establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación.	Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR	Fecha señalada en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación	
<u>Ejecución y seguimiento de obras de remodelación o reparación</u>			
Durante la ejecución de los proyectos de remodelación o reparación, las regiones deberán realizar seguimiento, e informar a la (DGI) sobre el avance y plazos de las obras, así como contingencias e	Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR	Periodo de ejecución de las obras	



**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

	<p>imprevistos que pudiesen implicar una alteración en su ejecución.</p> <p>Adicionalmente, el seguimiento y reporte a las obras deberá ajustarse a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planimetría de los proyectos de remodelación o reparación según corresponda para cada región.</p>		
	<p><u>Término de obras remodelación o reparación</u></p> <p>Una vez finalizada la ejecución de las obras de remodelación o reparación, las Intendencias Regionales y/o Gobernaciones Provinciales deberán resguardar el Acta de Recepción de Obras cuando este procedimiento aplique, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y legales establecidos en los documentos del proyecto; Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Planimetría.</p>	Intendencia Regional / Gobernación Provincial CR	Una vez finalizado el proceso de ejecución de las obras
Gráficas (DPR) – (DPP)	<p><u>Fabricación e instalación de señalética externa (DPR) – (DPP)</u></p> <p>La (DGI) contratará los servicios de fabricación de las placas de acero con las nuevas denominaciones para las 16 (DPR) y 40 (DPP), para luego enviarlas a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales respectivamente.</p> <p>Las Intendencias y Gobernaciones contratarán los servicios para la instalación de las placas de acero en los inmuebles correspondientes a las (DPR) y (DPP) respectivamente.</p> <p>Las Intendencias Regionales contratarán los servicios para fabricar las letras volumétricas o tótems de las (DPR) según corresponda en el/los inmueble/s que ocupará la nueva institución.</p> <p>Las Intendencias Regionales contratarán los servicios para instalar las letras volumétricas o tótems de las (DPR) según corresponda en el/los inmueble/s que ocupará la nueva institución.</p> <p>Luego de la instalación de las placas de acero de las 40 (DPP) se analizará con estas unidades la situación particular de la actual denominación (letras) de los inmuebles, la materialidad existente, y el</p>	<p>División de Gobierno Interior</p> <p>Intendencia Regional / Gobernación Provincial</p> <p>Intendencia Regional</p> <p>Intendencia Regional</p>	<p>Fecha límite fabricación: Mayo - junio de 2021</p> <p>Fecha límite instalación: Junio y primera semana de julio de 2021</p> <p>Fecha límite fabricación: Mayo - junio de 2021</p> <p>Fecha límite instalación: Junio y primera semana de julio de 2021</p>

	<p>reemplazo de la misma si procediere así como su financiamiento.</p> <p>Las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales deberán velar que la empresa contratada cumpla dentro de la fecha límite con la instalación de la señalética externa (placas de acero y letras volumétricas o tótems para el caso de las Intendencias, y placas de acero para el caso de las Gobernaciones de la provincia en donde no se emplaza la capital de la región).</p> <p>El servicio según corresponda debe incluir fabricación, retiro o demolición de la gráfica existente y la instalación de la nueva señalética.</p> <p>A modo informativo, las tipologías asociadas a este ítem pueden contemplar; letras volumétricas, placas de acero, letreros de acrílico, tótems, entre otros.</p> <p><u>Fabricación e Instalación de señalética interna (DPR) – (DPP)</u></p> <p>Las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales contratarán los servicios para fabricar la señalética interna de las 16 (DPR) y 40 (DPP).</p> <p>Las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales contratarán los servicios para instalar la señalética interna de las 16 (DPR) y 40 (DPP).</p> <p>Los fotomontajes y sugerencias otorgadas por la (DGI) deberán ser considerados al momento de realizar la contratación de los servicios en Mercado Público a través de Convenio Marco o Compra Ágil.</p> <p>Las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales deberán velar que la empresa contratada cumpla dentro del plazo máximo con la instalación de la señalética.</p> <p>El servicio según corresponda debe incluir fabricación, retiro de la gráfica existente y la instalación de la nueva señalética.</p> <p>A modo informativo, las tipologías asociadas a este ítem pueden contemplar principalmente; rotulados de acrílicos para oficinas, rotulados de acrílico en acceso a edificios y pisos, entre otros.</p>	<p>Intendencia Regional / Gobernación Provincial</p> <p>Intendencia Regional / Gobernación Provincial</p> <p>División de Gobierno Interior Intendencia Regional / Gobernación Provincial</p>	<p>Fecha límite fabricación: Mayo - junio de 2021</p> <p>Fecha límite instalación: Junio y primera semana de julio de 2021</p>
--	--	--	--

**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

Nueva institucionalidad del Servicio de Gobierno Interior. Plan de medios.	<u>Plan de medios</u> Las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales deberán seguir informando a la ciudadanía acerca de la instalación de las (DPR) y (DPP) de acuerdo al plan comunicacional que fue elaborado por la (DGI).	Intendencia Regional / Gobernación Provincial / División de Gobierno Interior	Febrero – julio de 2021 (en curso)
	<u>Elaboración de dípticos y pendones roller</u> La (DGI) remitió a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales los dípticos informativos sobre el proceso de descentralización y los pendones roller con la nueva denominación de las unidades.	División de Gobierno Interior	Abril – mayo 2021

Los ítems y procesos que recoge la tabla presentada precedentemente tienen como objetivo el cese progresivo y uniforme de las actividades y el giro de las 15 Gobernaciones de las provincias donde se emplazan las ciudades de capitales regionales, así como de instalar en tiempo y forma las (DPR) y (DPP). Se hace presente que las fechas límite para el término en las obras de infraestructura podrían eventualmente verse alteradas en razón de la pandemia. Por consiguiente, la (DGI), en caso de ser pertinente acorde con las circunstancias analizará cada escenario específico en su mérito.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

**PABLO GALILEA CARILLO**  
**JEFE DIVISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR**

*PGC*  
PGC/CAR/NVM  
DISTRIBUCIÓN:

- División de Gobierno Interior
- División de Administración y Finanzas
- Intendencias Regionales (16)
- Gobernaciones Provinciales (55)
- Delegación Provincial de Santiago
- Oficina de Partes

**ID: 18986391**